

**RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**Información e actas**

1. Ratificación de la urgencia.

2. Proposición de la Presidencia sobre la aprobación del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios e Provincias y las diputaciones provinciales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales para el desarrollo de los Grupos de Emergencia Supramunicipales. Anualidades 2025-2027

3. Proposición de la Presidencia de la adjudicación de la contratación de la concesión de servicios del centro de producción virtual VPXR, servicio público de la Diputación provincial de A Coruña en el marco del proyecto ecosistema digital del sector audiovisual de A Coruña (EDAGA), A Coruña Estudio Inmersivo (CEI).

4. Proposición de la Presidencia sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio público prestado en el centro de producción virtual "A Coruña, Estudio Inmersivo (CEI)".

**1. Ratificación de la urgencia.**

Se ratifica la urgencia.

## **2.Proposición de la Presidencia sobre la aprobación del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios e Provincias y las diputaciones provinciales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales para el desarrollo de los Grupos de Emergencia Supramunicipales. Anualidades 2025-2027**

Aprobar el Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, a Federación Galega de Municipios e Provincias y las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales que se adjunta a continuación.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALEGA DE MUNICIPIOS E PROVINCIAS Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE A CORUÑA, LUGO, OURENSE Y PONTEVEDRA EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA EI DESARROLLO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES**

#### **REUNIDOS**

Por la Xunta de Galicia, Diego Calvo Pouso, conselleiro de la Presidencia, Justicia y Deportes, y María José Gómez Rodríguez, conselleira del Medio Rural, nombrados por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombra a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia

Por la Diputación provincial de A Coruña, su presidente, Valentín González Formoso, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Lugo, su presidente, José Tomé Roca, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Ourense, su presidente, Luis Menor Pérez, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y

concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Diputación Provincial de Pontevedra, su presidente, Luis López Diéguez, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Federación Galega de Municipios e Provincias (en adelante FEGAMP), su presidente, Alberto Varela Paz, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 46.1º.b) de sus estatutos.

Todos los intervinientes actúan con la representación que legal y reglamentariamente tienen conferida y

## **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, está a de cooperación y colaboración, pudiéndose llevar a cabo mediante la suscripción de convenios.

Asimismo la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes conforme a lo dispuesto en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, en relación con el previsto en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por lo que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, es el departamento encargado de gestionar las competencias que en materia de protección civil y emergencias tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia, y más específicamente la Dirección General de Emergencias e Interior encuadrada en su estructura.

Por su parte a Consellería de Medio Rural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 223/2022, de 22 de diciembre, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Rural, modificado por el decreto 148/2024 de 20 de mayo, es el departamento encargado de gestionar las competencias inherentes a las medidas de prevención y defensa contra los incendios forestales, a través de la Subdirección General de Prevención perteneciente a la Dirección general de defensa del Monte.

**SEGUNDO.-** A las Diputaciones Provinciales, como órgano de gobierno de la provincia, les corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios públicos, en el territorio de su competencia y, en particular, participar en la coordinación de la administración local con la Comunidad Autónoma con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2007, de 7 de mayo, de Emergencias de Galicia, los órganos de gobierno provinciales ejercerán sus competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias de acuerdo con el previsto en esta ley, en la legislación gallega de régimen local y en la normativa estatal aplicable, correspondiendo a estos garantizar la prestación del servicio de protección civil y gestión de emergencias, incluidos los servicios contra incendios y de salvamento, en aquellos municipios que no cuenten con servicios propios, por no resultaren obligados o por tener obtenida la dispensa de ellos.

**TERCERO.-** Entre los fines de la FEGAMP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de sus estatutos, figura la representación y defensa de las actividades locales, la promoción de las competencias locales y cualquier otro fin que afecte o incida de manera directa o indirecta en sus asociados. Con esta finalidad disfruta de la plena capacidad para suscribir convenios y contraer compromisos y deberes según el artículo 8 de sus estatutos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 56/2000, de 3 de marzo, por lo que se regula la planificación, las medidas de coordinación y la actuación de voluntarios, agrupaciones de voluntarios y entidades colaboradoras en materia de protección civil de Galicia, modificado por el Decreto 109/2004, de 27 de mayo, la Xunta de Galicia podrá establecer acuerdos, convenios y protocolos de colaboración y cooperación con los entes que integran la Administración local de Galicia para una mejor y más efectiva coordinación interadministrativa, tanto en la fase preventiva como en la operativa, colaborando con la dotación de medios y recursos necesarios.

**CUARTO.-** Que según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, los municipios deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, entre los que se encuentran la seguridad en lugares públicos y la protección civil y extinción de incendios, por lo que tienen necesidad de contar con medios para poder hacer frente sus competencias, compartidas y concurrentes, en materia de protección civil y emergencias..

En esta misma línea, la Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia en su artículo 1.2 define la protección civil como un servicio público esencial organizado en un sistema integrado de actuación para hacer frente a los riesgos comunes y a riesgos graves con la participación de las distintas administraciones públicas, bajo la coordinación y la dirección de la Xunta de Galicia y con la colaboración ciudadana. Y con la misma consideración, la Constitución española, el Estatuto de autonomía de Galicia y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil coinciden en el carácter de servicio público esencial de este servicio.

**QUINTO.-** Por otra parte, los incendios forestales son una amenaza que afecta hoy en día, de manera general, no solo al patrimonio forestal público y privado, sino

también a los recursos naturales y al mantenimiento y desarrollo de la actividad humana en medio rural.

Hace falta pues, un enfoque más global en la actuación preventiva ante los incendios forestales, de manera que las medidas que se implementen, abarquen todo el territorio aunque, para una mayor eficacia del uso de los recursos, se prioricen las zonas clasificadas como de alto riesgo de incendio forestal. En relación con esto, se debe recordar que todos los ayuntamientos de Galicia, según el Orden de 18 de abril del 2007 por la que se zonifica el territorio con base en el riesgo espacial de incendio forestal, están declarados zonas de alto o medio riesgo de incendio.

**SEXTO.-** Que para dar cumplimiento al manifestado, la Xunta de Galicia, las Diputaciones Provinciales y la FEGAMP acuerdan apoyar el funcionamiento de los grupos de Emergencia Supramunicipales (GES) que complementarán la atención de las emergencias y extinción de incendios forestales, junto con los parques de bomberos municipales y los parques de bomberos comarcales, de forma que cubrirán zonas desprovistas de servicios de emergencia, con un ámbito de actuación superior al municipal.

Ordinariamente los GES desarrollarán sus funciones en el ámbito de actuación adscrito, sin perjuicio de que deban intervenir fuera de este ámbito territorial cuando sean movilizados por la Central de Atención a Emergencias 112 para la atención a emergencias por razones de cercanía o necesidad de recursos adicionales.

La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y a Consellería de Medio Rural; las Diputaciones Provinciales y la FEGAMP firman este convenio con el fin de simplificar y agilizar las tramitaciones administrativas necesarias para alcanzar la colaboración pretendida.

Con el nuevo convenio las aportaciones económicas totales entre las partes firmantes alcanzan el 52,5% de financiación por parte de los departamentos de la Xunta de Galicia y el 47,5% de las entidades locales, siendo el 40% procedente de las Diputaciones Provinciales y un 7,5% de los ayuntamientos.

De acuerdo con el anteriormente expuesto, dado que el acuerdo de colaboración es de común interés para todas las partes y armoniza los fines de unas y de otras, firman el presente convenio que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto colaborar en el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales como grupos operativos en emergencias de ámbito supramunicipal, para completar el mapa de emergencias de Galicia; la participación de los mismos en tareas de prevención de incendios y la colaboración en la extinción de incendios forestales.

Para eso, se aportará a cada entidad local el importe que corresponda según el reparto que figura en el Anexo II/II del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, y 40 del decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 9/2007 de 13 de junio.

## **SEGUNDA.- LOCALIZACIÓN**

Los Grupos de Emergencias Supramunicipales y los Servicios Municipales se sitúan estratégicamente en 35 localidades que se corresponden con 35 zonas de actuación, que por tener carácter supramunicipal permiten ofrecer cobertura, junto con los demás servicios de emergencia, a un total del 90-97% de la población.

Los criterios determinantes de la distribución de los Grupos de Emergencia Supramunicipales fueron:

- La no existencia de Servicio contra incendios y salvamento, ya sea comarcal o municipal.
- Población atendida, ya que existen zonas de alta concentración de población con mala o nula cobertura actual por parte de los servicios contra incendios y salvamento.
- Distribución uniforme.
- Preferencia de aquellas mancomunidades o consorcios de ayuntamientos con prestación mancomunada en el campo de la protección civil.
- Localizaciones en zonas de montaña, con muy mala accesibilidad, donde los dispositivos de Protección Civil tienen tiempos de llegada más alargados.
- Localizaciones en zonas con riesgos potenciales.
- Situación estratégica en cuanto a vías de comunicación, con el fin de agilizar el proceso de despliegue e intervención en las emergencias
- La existencia de medios y recursos municipales y estructura organizativa de emergencias y con experiencia y recursos humanos con formación en emergencias.

Las sedes de los GES se establecen en el anexo I de este convenio correspondiendo la Comisión de Seguimiento a propuesta de nuevas sedes en el caso de producirse vacantes.

## **TERCERA.- COMPOSICIÓN**

Con carácter general cada GES estará compuesto por 12 efectivos, excepto en el caso de O Grove, Quiroga y Folgoso que cuentan con 6 efectivos.

En todos los casos, cada GES contará con una estructura profesionalizada y de carácter permanente, que dé cobertura a toda la zona de actuación del grupo

conforme al anexo I, en el que se recoge también su sede. No obstante, deberán intervenir fuera de este ámbito territorial cuando sean movilizados por la Central de Atención a Emergencias 112, bien por ser el recurso más próximo o por la necesidad de disponer de medios extraordinarios para atender emergencias.

Cada GES contará con los medios materiales que se especifican en el anexo III.

En lo tocante a la selección, formación y operatividad de los componentes de estos grupos se estará a lo dispuesto en el anexo V.

#### **CUARTA.- FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES**

Los GES podrán ejercer las siguientes funciones:

- Intervenir en incendios forestales y urbanos en el ámbito territorial de su demarcación. En el caso de incendios forestales se coordinarán técnicamente con el distrito forestal. En caso de que en su demarcación exista parque comarcal de bomberos, la actuación en incendios urbanos se realizará de manera coordinada con este.
- Definir y mantener las redes de fajas de gestión de la biomasa de prevención y defensa contra los incendios forestales de competencia municipal.
- Investigar la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal en aplicación en la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia..
- Prácticas preventivas, de carácter local y a pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, mediante desbroces en terrenos forestales o de influencia forestal de titularidad de los ayuntamientos o de propietario desconocido y perímetros y parcelas declaradas como abandonadas según la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia.
- Realizar actuaciones de prevención de la avispa velutina por seguridad de la población tales como control y retirada de nidos, entre otras actuaciones que contribuyan su prevención.
- Prácticas preventivas en aquellos caminos y espacios públicos que puedan al mismo tiempo servir de cortafuego.
- Intervenir en situación de riesgo y de emergencia para mantener la red de carreteras, y sin ser responsables de su mantenimiento, mediante su limpieza y retirada de objetos, especialmente en el caso de accidente, utilizando para ello los materiales y medios que se requieran. La responsabilidad derivada de las reclamaciones patrimoniales que puedan surgir, será de la administración titular de la vía en la que se produzca el siniestro
- Intervenir en situaciones derivadas de riesgos naturales, nevaradas, inundaciones, temporales, heladas, lluvias intensas, seísmos, derrumbamientos, corrimientos de tierra, situaciones de sequía, así como



actividades de control frente a la avispa velutina por seguridad de las personas.

- Colaborar y, de ser el caso, intervenir en situaciones derivadas de riesgos inducidos por el hombre.
- Colaborar con las autoridades competentes en materia de protección civil en casos de aglomeraciones de personas en lugares y momentos determinados. Las actuaciones serán objetivamente analizadas por el ayuntamiento sede.
- Colaborar y prestar apoyo en cualquier situación que implique riesgos para personas, bienes o medio ambiente.
- Colaborar en las funciones correspondientes de los grupos de acción establecidos en los planes de emergencia municipal (PEMUS), planes de actuación municipal (PAM), y en los diferentes planes de protección civil de la Comunidad Autónoma de Galicia, previstos en la normativa legal vigente.
- Realizar actividades y, en su caso, establecer medidas preventivas que disminuyan o minimicen las situaciones de riesgos indicadas en los apartados anteriores.
- Retirada de animales heridos, muertos o abandonados, que ocasionen un riesgo para la salubridad o riesgo por la peligrosidad debido a la tipología, raza, estado, o situación del animal, siempre que el ayuntamiento donde se encuentre el animal se haga cargo de abonar el coste de su depósito en un refugio, perrera, zoológico, etc., dando él la orden de recogida e indicando dónde se va a llevar.
- Eventualmente ayudarán a garantizar la sanidad y la salubridad de las personas, de los espacios públicos y del medio ambiente participando en la limpieza y recogida de materiales nocivos que requieran ser retirados de manera inmediata por ser un riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.
- Cualquier otra en materia de protección civil, emergencias y medio ambiente, servicios sociales, culturales, educativos y deportivos y otras de competencia municipal, vinculadas a una situación emergencia o prevención de la misma, o cualquier actuación necesaria para resolver una situación de urgencia e interés público.

#### **QUINTA.- COORDINACIÓN DE LOS GES**

Los GES dependerán tanto jurídica como orgánicamente del ente local por el que fueron contratados, y en ningún caso sus integrantes tendrán vínculo laboral ni con la Administración general de la comunidad autónoma ni con la Diputación Provincial.

Según las características de la emergencia o actividad preventiva o extintiva que realicen, los GES se coordinarán técnicamente con los servicios contra incendios, con los distritos forestales y/o con la Central de atenciones a las emergencias 112-Galicia.

La coordinación ordinaria de los GES corresponde al ayuntamiento en el que se sitúe la base del grupo, teniendo presente siempre su carácter supramunicipal.

En el caso de actuaciones conjuntas en emergencias de cualquier tipo, con los efectivos de los parques de bomberos comarcales, el mando y coordinación de las mismas, en cumplimiento del principio de mando único, corresponde al jefe de la unidad del parque comarcal de bomberos..

El ayuntamiento sede aportará una instalación-base adecuada para la prestación del servicio de emergencias.

La Central de atención a las emergencias 112-Galicia, conectará con el grupo de emergencia a través de un sistema remoto de gestión de las emergencias, cargando los programas informáticos en el terminal dotado de línea de datos y de voz con el que estará equipada la sede.

## **SEXTA.- FINANCIACIÓN DE LOS GES Y SERVICIOS MUNICIPALES**

1- Los Grupos de emergencias supramunicipales se financiarán por las siguientes partes firmantes del convenio:

- La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes y a Consellería de Medio Rural
- Las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra.
- Las entidades locales que se adhieran a este convenio, y firmen el correspondiente documento de adhesión que figura en el Anexo VI.

2- La contribución a la financiación de la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes, en materia de emergencias para los GES se fija en:

Para la financiación de los servicios municipales: seiscientos nueve mil euros (609.000,00 €) por anualidad financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Emergencias e Interior con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.212.A.460.1.

Para la financiación de los gastos de funcionamiento de los GES (gastos corrientes en bienes y servicios), la Dirección General de Administración Local acercará quinientos veintisiete mil seiscientos veinticinco euros (527.625,00€) por anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 05 .04.141.A.461.1.

3- La contribución a la financiación de la Consellería de Medio Rural en materia de prevención y extinción de incendios, para los GES, se fija en un cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos setenta y cinco euros (4.491.375,00 €) para cada anualidad, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Defensa del Monte, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.551.B.760.0 código de proyecto 2011 00771.

El beneficiario de estas ayudas serán las entidades locales en los que se sitúan las sedes de los GES según el reparto del anexo II.

Serán gastos subvencionables por la Consellería de Medio Rural aquellos gastos directos que de manera indudable sean necesarios para la realización de las actuaciones de prevención y extinción de incendios (salarios devengados y seguridad social a cargo de la entidad local).

4- La contribución a la financiación por parte de los ayuntamientos será efectuada directamente por cada entidad local a los trabajadores contratados, con cargo a sus respectivos presupuestos en la cuantía que le corresponde, según el anexo II asciende a un total de ochocientos cuatro mil euros (804.000,00 €) por año.

5- La contribución a la financiación de las Diputaciones Provinciales por anualidad es el siguiente: un millón veinte cuatro mil euros (1.024.000,00 €) de la Diputación de A Coruña, seiscientos cuarenta mil euros (640.000,00 €) de la Diputación de Lugo, un millón quinientos treinta y seis mil euros (1.536.000,00 €) de la Diputación de Ourense y un millón ochenta y ocho mil euros (1.088.000,00 €) de la Diputación de Pontevedra. Esta financiación se distribuirá de la siguiente manera: un adelanto del 50% de la aportación tras la firma del convenio, el 25% en el mes de septiembre y el restante 25% en el momento final de justificación.

6- El coste del presente convenio en materia de emergencias, prevención y extinción de incendios es de 10.720.000,00 € por anualidad, fijándose los costes totales por GES en el anexo II/II.

### **SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN**

Respecto de la tramitación del expediente de gasto, resulta de aplicación el establecido en el Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, relativa a la tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por las órdenes de la misma consellería, de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001, por lo que queda condicionada su eficacia a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

### **OCTAVA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

A- Por la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Presidencia Xustiza e Deportes y de la Consellería de Medio Rural, el compromiso es:

- Financiación: La Consellería de Presidencia Xustiza e Deportes y la de Medio Rural colaborarán en la financiación de los costes que se deriven de la operatividad de los GES, con una aportación a ingresar en la cuenta de cada entidad local en la que se sitúan las sedes de los GES o los Servicios Municipales.

- Dirección y coordinación: ambos consellerías a través de sus órganos directivos, la Dirección General de Emergencias e Interior, y la Dirección General de Defensa del Monte respectivamente, ostentarán la dirección y coordinación operativas de estos grupos cuando hubiera sido solicitada su colaboración en emergencias o activación de planes, de competencia de uno o ambos órganos directivos.

**B- Por las Diputaciones Provinciales**

- Financiación: Las Diputaciones Provinciales colaborarán en la financiación con una aportación a ingresar en la cuenta de cada entidad local en la que se sitúan las sedes de los GES o los Servicios Municipales.

**C- Por la FEGAMP..**

- La coordinación del proceso de adhesión por parte de los ayuntamientos.
- Difusión: la FEGAMP difundirá la actuación entre los ayuntamientos y los informará de las condiciones del convenio y del tipo de gastos que podrá financiar el convenio.

**D- Por los Ayuntamientos sede de los GES,**

- Deberán aportar las cantidades consignadas en el anexo II.
- Deberán aportar unas instalaciones-base idóneas para la prestación del servicio de emergencias, permitiendo la localización de los recursos humanos y materiales propios del servicio.
- Deberán atender de forma permanente las llamadas de emergencia, de manera que la no respuesta as llamadas de emergencia de forma continuada dará lugar por parte de los ayuntamientos sede a la no percepción de la ayuda, salvo causa justificada, y previa audiencia al ayuntamiento implicado.
- Deberán cumplir con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales para la realización de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, asumiendo las responsabilidades derivadas del incumplimiento de esta cláusula.
- Deberán acreditar la prestación del servicio, mediante los informes o memorias técnicas emitidas por los responsables de los GES en los ayuntamientos sede, con la finalidad de percibir las aportaciones de la Xunta de Galicia y de la Diputación.
- Se comprometen a conservar los medios y recursos de intervención de Galicia. El deterioro no justificado por el uso que sufran los equipos será responsabilidad del ayuntamiento.
- Dado el carácter supramunicipal de los GES, los ayuntamientos incluidos en el área de actuación correspondiente, según el anexo I, podrán poner a disposición de estos los medios materiales de protección civil de los que dispongan para atender las emergencias, o bien cederlos de forma permanente.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los fondos percibidos que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

#### **NOVENA.- LIBRAMIENTO DE FONDOS DE LA XUNTA**

El libramiento de los fondos a cada entidad local en la que se sitúan las sedes de los GES o los Servicios Municipales, por parte de la Xunta de Galicia, se realizará de conformidad con el previsto en el anexo IV

La Dirección General de Defensa del Monte librará un pago anticipado del 100%, tras la firma del convenio y de la corresponde solicitud de anticipo de la entidad local. Esta cantidad podrá ser disminuida en los siguientes casos:

- En caso de nueva incorporación el anticipo de esa anualidad será proporcional al número de meses que estén operativos.
- En caso de contar con un número de componentes inferior al establecido, el anticipo será proporcional al número real de componentes en el momento de la solicitud de pago del anticipo. A estos efectos, en la solicitud de anticipo deberá constar este número.

La Dirección General de Administración Local librará los importes establecidos en el anexo II mediante un pago anticipado del 50%, previa solicitud de la entidad local. El importe restante se librará después de la comprobación de la justificación realizada de conformidad con el previsto en el anexo IV/

La Dirección General de Emergencias e Interior, librará un pago anticipado del 50% , previa solicitud de la entidad local. El importe restante se librará después de la comprobación de la justificación realizada de conformidad con el previsto en el anexo IV.

#### **DÉCIMA- DEBERES DE LOS AYUNTAMIENTOS SEDE**

Los beneficiarios finales de este convenio están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General y el Consejo de Cuentas de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

La participación en el presente convenio les supondrá a los beneficiarios, el consentimiento expreso a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio en los registros públicos de la Xunta de Galicia, creados en los artículos 44 y 45 de la ley 7/2005, de 29 de noviembre y decreto 126/2006 de 20 de julio .

Toda alteración de las condiciones que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados para el mismo fin, podrá dar lugar, si con esto se alteraran los objetivos de este convenio, a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de alguno de los deberes recogidos en este convenio así como la concurrencia de alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia dará lugar al reintegro total o parcial de las ayudas recibidas y/o a la pérdida del derecho al cobro de las cuantías no percibidas. En el supuesto de reintegro de ayudas concedidas los intereses de demora se exigirán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, tal y como establece en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las ayudas concedidas en este convenio son incompatibles con cualquier otra para la misma finalidad. Asimismo, en el supuesto de que el importe del convenio, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o privadas, supere el total del coste de la actividad, se procederá al reintegro del exceso percibido.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas de este y, subsidiariamente, en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, en el decreto 11/2009 de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley 9/2007 de 13 de junio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes quedan sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pueda surgir en su aplicación.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una Comisión Mixta y paritaria en la que estarán representadas la Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes, mediante cuatro representantes, dos de la Dirección General de Administración Local y dos de la Dirección General de Emergencias e Interior; a Consellería de Medio Rural, mediante dos representantes de la Dirección General de Defensa del Monte; las Diputaciones Provinciales con un representante cada una y la Fegamp, con dos representantes.

Son funciones de esta comisión de seguimiento:

- Velar por el cumplimiento del convenio.
- Proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.
- En general, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que podan surgir en la aplicación de este convenio.

- Fijar aquellas sedes incorporadas al texto del convenio (anexo II) en aquellos supuestos en los que se produzcan vacantes, cuando el respectivo ayuntamiento no formalice la adhesión final y formal al convenio o en el supuesto de la creación de nuevo GES para la cobertura de zonas de sombra.

#### **DECIMOTERCERA.-VIGENCIA**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Los ayuntamientos formalizan su adhesión al presente convenio con la firma del correspondiente anexo VI de adhesión.

Este convenio podrá ser objeto de modificaciones o de prórrogas justificadas, tras la tramitación de la adenda correspondiente y siguiendo los trámites necesarios para la formalización oportuna.

#### **DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

#### **DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD**

Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por lo que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **DECIMOSEXTA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto del convenio y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos

nacional de subvenciones (BDNS). En su caso, la BDNS dará traslado al Diario Oficial de Galicia del extracto para su publicación.

Como prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha consignada en las firmas electrónicas.

El conselleiro de Presidencia, Xustiza e Deportes  
La conselleira de Medio Rural

Diego Calvo Poso

María José Gómez Rodríguez

El presidente de la Diputación provincial de A Coruña  
El presidente de la Diputación Provincial de Lugo

Valentín González Formoso

José Tomé Roca

El presidente de la Diputación Provincial de Ourense  
El presidente de la Diputación Provincial de Pontevedra

Luis Menor Pérez

Luis López Diéguez

El presidente de la Federación Galega de Municipios e Provincias

Alberto Varela Paz

**ANEXO I: SEDE, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL DE Los GES**

| PROVINCIA DE A CORUÑA                     |            |                                                                                    |
|-------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Zona                                      | Sede/s     | Ayuntamiento                                                                       |
| Zona de Ortegal y Ferrol                  | Ortigueira | Cariño<br>Cedeira<br>Cerdido<br>Mañón<br>Moeche<br>Ortigueira<br>Somozas, Las      |
| Zona de Bergantiños                       | Ponteceso  | Cabana de Bergantiños<br>Coristanco<br>Laxe<br>Malpica de Bergantiños<br>Ponteceso |
| Zona de Muros y Xallas                    | Muros      | Carnota<br>Mazaricos<br>Muros<br>Outes                                             |
| Zona de Ferrol - Eume                     | Mugardos   | Ares<br>Cabanas<br>Fene<br>Mugardos<br>Neda<br>Valdoviño                           |
| Zona de Betanzos, Terra de Melide y Ordes | Curtis     | Aranga<br>Curtis<br>Mesía<br>Oza – Cesuras<br>Sobrado<br>Vilasantar                |
| Zona del Sar y Caldas                     | Padrón     | Dodro<br>Padrón<br>Pontecesures<br>Rois<br>Valga                                   |
| Zona Santiago y A Barcala                 | Brión      | Ames<br>Brión<br>Negreira                                                          |
| Zona Ría de Noia – Servicio Municipal     | Noia       | Lousame<br>Noia<br>Porto do Son                                                    |

| PROVINCIA DE LUGO                      |             |                                                                          |
|----------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Zona                                   | Sede/s      | Ayuntamiento                                                             |
| Zona de Friol - Palas                  | Friol       | Begonte<br>Friol<br>Guitiriz<br>Outeiro de Rey<br>Palas de Rei           |
| Zona de la Mariña Central y Oriental   | A Pontenova | Lourenzá<br>Meira<br>Pastoriza, A<br>Pontenova, A<br>Riotorto<br>Trabada |
| Zona de Quiroga                        | Quiroga     | Folgoso do Courel<br>Pobra do Brollón, A<br>Quiroga<br>Ribas de Sil      |
| Zona de Folgoso                        | Folgoso     | Folgoso do Courel<br>Pobra do Brollón, A<br>Quiroga<br>Ribas de Sil      |
| Zona de la Ulloa, Lugo y Chantada      | Monterroso  | Antas de Ulla<br>Guntín<br>Monterroso<br>Portomarín<br>Taboada           |
| Zona de la Marina Central y Occidental | Cervo       | Alfoz<br>Burela<br>Cervo<br>Foz<br>Valadouro, O<br>Xove                  |

**PROVINCIA DE OURENSE**

| <i>Zona</i>                        | <i>Sede/s</i>          | <i>Ayuntamiento</i>                                                                                                                          |
|------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Zona de Avión                      | Avión                  | Avión<br>Beariz<br>Boborás                                                                                                                   |
| Zona de O Ribeiro                  | Ribadavia              | Arnoia<br>Beade<br>Carballeda de Avia<br>Castrelo de Miño<br>Cenlle<br>Cortegada<br>Leiro<br>Melón<br>Padrenda<br>Ribadavia<br>Toén          |
| Zona de Valdeorras                 | Barco de Valdeorras, O | Barco de Valdeorras, O<br>Carballeda de Valdeorras<br>Larouco<br>Petín<br>Rúa, A<br>Rubiá<br>Vilamartín de Valdeorras                        |
| Zona de Terra de Caldelas e Trives | Castro Caldelas        | Castro Caldelas<br>Chandrexa de Queixa<br>Manzaneda<br>Montederramo<br>Parada de Sil<br>Pobra de Trives, A<br>San Xoan de Río<br>Teixeira, A |
| Zona de A Gudiña                   | Gudiña, A              | A Gudiña<br>A Mezquita<br>Riós                                                                                                               |
| Zona de Laza                       | Laza                   | Castrelo do Val<br>Laza<br>Sarreaus                                                                                                          |
| Zona de Muíños                     | Muíños                 | Bande<br>Calvos de Randín<br>Porqueira<br>Muíños                                                                                             |
| Zona de Lobios                     | Lobios                 | Entrimo<br>Lobios<br>Lobeira                                                                                                                 |
| Zona do Pereiro de Aguiar          | Pereiro de             | Barbadás                                                                                                                                     |

|                                                |              |                                                                                                                              |
|------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                | Aguiar, O    | Coles<br>Nogueira de Ramuín<br>Pereiro de Aguiar<br>San Cibrao das Viñas<br>Taboadela                                        |
| Zona del Macizo Central                        | Maceda       | Baños de Molgas<br>Esgos<br>Maceda<br>Paderne de Allariz<br>Vilar de Barrio<br>Xunqueira de Ambía<br>Xunqueira de Espadañedo |
| Zona de A Veiga-Viana                          | Veiga, A     | Bolo, O<br>Veiga, A<br>Viana do Bolo<br>Vilariño de Conso                                                                    |
| Zona Tierras de Celanova<br>Servicio Municipal | Mancomunidad | Bola, A<br>Cartelle<br>Celanova<br>Gomesende<br>Merca, A<br>Pontedeva<br>Quintela de Leirado<br>Ramirás<br>Verea             |

**PROVINCIA DE PONTEVEDRA**

| <i>Zona</i>                           | <i>Sede/s</i> | <i>Ayuntamiento</i>                                                              |
|---------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Zona de la Mancomunidad del Val Miñor | Mancomunidad  | Baiona<br>Gondomar<br>Nigrán                                                     |
| Zona del bajo Miño                    | A Guarda      | Guarda, A<br>Oia<br>Rosal, El<br>Tomiño                                          |
| Zona de O Grove                       | Grove, O      | Grove, O                                                                         |
| Zona de Deza                          | Lalín         | Agolada<br>Dozón<br>Lalín<br>Rodeiro<br>Vila de Cruces                           |
| Zona de Tabeirós e Terra de Montes    | A Estrada     | Estrada, A<br>Forcarei<br>Teo<br>Vedra                                           |
| Zona Redondela                        | Redondela     | Pazos de Borbén<br>Redondela<br>Soutomaior                                       |
| Zona Mos                              | Mos           | Mos<br>Pazos de Borbén<br>Soutomaior                                             |
| Zona Ponteareas<br>Servicio Municipal | Ponteareas    | Mondariz<br>Mondariz-Balneario<br>Nieves, As<br>Ponteareas<br>Salvaterra de Miño |
| Zona Sanxenxo<br>Servicio Municipal   | Sanxenxo      | Grove, O<br>Meaño<br>Poio<br>Sanxenxo                                            |

En todos los casos, cada GES contará con una estructura profesionalizada y de carácter permanente, que dé cobertura a toda la zona de actuación del grupo conforme a este anexo en el que se recoge su sede.

En caso de que alguno de los GES no fuera constituido o hubiera quedado vacante, sin perjuicio de que la prioridad sea cubrir esas vacantes, con carácter excepcional, los restantes GES deberán atender la zona de actuación vacante a petición del Centro Integrado de Atención a las Emergencias 112 (CIAE112) que empleará como criterio de movilización la minimización del tiempo de respuesta.

Sin perjuicio de la relación de ayuntamientos asignados a cada GES en este anexo, los GES deberán intervenir fuera de este ámbito territorial cuando sean movilizados por el CIAE112 para la atención a emergencias por razones de cercanía o necesidad de recursos adicionales.

## ANEXO II: COSTE ANUAL (€) EN MATERIA DE EMERGENCIAS, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS GES

### Provincia de A Coruña:

| Zona                              | Sede       | Comp | Coste               | Diputación Provincial | Ayuntamientos     | DXEI              | DXAL              | DXDM                |
|-----------------------------------|------------|------|---------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| Santiago-A Barcala                | Brión      | 12   | 320.000,00          | 128.000,00            | 24.000,00         |                   | 15.750,00         | 152.250,00          |
| Betanzos-Terra de Melide-Ordes    | Curtis     | 12   | 320.000,00          | 128.000,00            | 24.000,00         |                   | 15.750,00         | 152.250,00          |
| Ferrol-Eume                       | Mugardos   | 12   | 320.000,00          | 128.000,00            | 24.000,00         |                   | 15.750,00         | 152.250,00          |
| Muros y Xallas                    | Muros      | 12   | 320.000,00          | 128.000,00            | 24.000,00         |                   | 15.750,00         | 152.250,00          |
| Ortega y Ferrol                   | Ortigueira | 12   | 320.000,00          | 128.000,00            | 24.000,00         |                   | 15.750,00         | 152.250,00          |
| O Sar y Caldas                    | Padrón     | 12   | 320.000,00          | 128.000,00            | 24.000,00         |                   | 15.750,00         | 152.250,00          |
| Bergantiños                       | Ponteceso  | 12   | 320.000,00          | 128.000,00            | 24.000,00         |                   | 15.750,00         | 152.250,00          |
| Ría de Noia<br>Servicio Municipal | Noia       | 12   | 320.000,00          | 128.000,00            | 24.000,00         | 152.250,00        | 15.750,00         |                     |
| <b>Total</b>                      |            |      | <b>2.560.000,00</b> | <b>1.024.000,00</b>   | <b>192.000,00</b> | <b>152.250,00</b> | <b>126.000,00</b> | <b>1.065.750,00</b> |

### Provincia de Lugo:

| Zona                          | Sede              | Comp | Coste      | Diputación Provincial | Ayuntamientos | DXEI | DXAL      | DXDM       |
|-------------------------------|-------------------|------|------------|-----------------------|---------------|------|-----------|------------|
| A Marina Central y Occidental | Cervo             | 12   | 320.000,00 | 128.000,00            | 24.000,00     |      | 15.750,00 | 152.250,00 |
| Folgoso                       | Folgoso do Courel | 6    | 160.000,00 | 64.000,00             | 12.000,00     |      | 7.875,00  | 76.125,00  |

|                             |            |    |                     |                   |                   |             |                  |                   |
|-----------------------------|------------|----|---------------------|-------------------|-------------------|-------------|------------------|-------------------|
| Quiroga                     | Quiroga    | 6  | 160.000,00          | 64.000,00         | 12.000,00         |             | 7.875,00         | 76.125,00         |
| Friol-Palas                 | Friol      | 12 | 320.000,00          | 128.000,00        | 24.000,00         |             | 15.750,00        | 152.250,00        |
| A Ulloa-Lugo-Chantada       | Monterroso | 12 | 320.000,00          | 128.000,00        | 24.000,00         |             | 15.750,00        | 152.250,00        |
| A Marina Central y Oriental | Pontenova  | 12 | 320.000,00          | 128.000,00        | 24.000,00         |             | 15.750,00        | 152.250,00        |
| <b>Total</b>                |            |    | <b>1.600.000,00</b> | <b>640.000,00</b> | <b>120.000,00</b> | <b>0,00</b> | <b>78.750,00</b> | <b>761.250,00</b> |

## Provincia de Ourense

| Zona                       | Sede                   | Comp | Coste      | Diputación Provincial | Ayuntamientos | DXEI | DXAL      | DXDM       |
|----------------------------|------------------------|------|------------|-----------------------|---------------|------|-----------|------------|
| Avión                      | Avión                  | 12   | 320.000,00 | 128.000,00            | 24.000,00     |      | 15.750,00 | 152.250,00 |
| Ribeiro                    | Ribadavia              | 12   | 320.000,00 | 128.000,00            | 24.000,00     |      | 15.750,00 | 152.250,00 |
| Valdeorras                 | Barco de Valdeorras, O | 12   | 320.000,00 | 128.000,00            | 24.000,00     |      | 15.750,00 | 152.250,00 |
| Terra de Caldelas e Trives | Castro Caldelas        | 12   | 320.000,00 | 128.000,00            | 24.000,00     |      | 15.750,00 | 152.250,00 |
| Gudiña                     | Gudiña, A              | 12   | 320.000,00 | 128.000,00            | 24.000,00     |      | 15.750,00 | 152.250,00 |
| Laza                       | Laza                   | 12   | 320.000,00 | 128.000,00            | 24.000,00     |      | 15.750,00 | 152.250,00 |
| Muíños                     | Muíños                 | 12   | 320.000,00 | 128.000,00            | 24.000,00     |      | 15.750,00 | 152.250,00 |
| Lobios                     | Lobios                 | 12   | 320.000,00 | 128.000,00            | 24.000,00     |      | 15.750,00 | 152.250,00 |
| Pereiro de Aguiar          | Pereiro de Aguiar, O   | 12   | 320.000,00 | 128.000,00            | 24.000,00     |      | 15.750,00 | 152.250,00 |
| Macizo Central             | Maceda                 | 12   | 320.000,00 | 128.000,00            | 24.000,00     |      | 15.750,00 | 152.250,00 |
| Veiga- Viana               | Veiga, A               | 12   | 320.000,00 | 128.000,00            | 24.000,00     |      | 15.750,00 | 152.250,00 |

|                    |                    |  |                     |                     |                   |                   |                   |                     |
|--------------------|--------------------|--|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| Terras de Celanova | Terras de Celanova |  | 320.000,00          | 128.000,00          | 24.000,00         | 152.250,00        | 15.750,00         |                     |
| Servicio Municipal |                    |  |                     |                     |                   |                   |                   |                     |
| <b>Total</b>       |                    |  | <b>3.840.000,00</b> | <b>1.536.000,00</b> | <b>288.000,00</b> | <b>152.250,00</b> | <b>189.000,00</b> | <b>1.674.750,00</b> |

## Provincia de Pontevedra

| Zona                       | Sede                   | Comp | Coste               | Diputación Provincial | Ayuntamientos     | DXEI              | DXAL              | DXDM              |
|----------------------------|------------------------|------|---------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Tabeirós e Terra de Montes | Estrada, A             | 12   | 320.000,00 €        | 128.000,00 €          | 24.000,00 €       |                   | 15.750,00         | 152.250,00        |
| Deza                       | Lalín                  | 12   | 320.000,00 €        | 128.000,00 €          | 24.000,00 €       |                   | 15.750,00         | 152.250,00        |
| Baixo Miño                 | Guarda, A              | 12   | 320.000,00 €        | 128.000,00 €          | 24.000,00 €       |                   | 15.750,00         | 152.250,00        |
| Mancomunidad del Val Miñor | Mancomunidad Val Miñor | 12   | 320.000,00 €        | 128.000,00 €          | 24.000,00 €       |                   | 15.750,00         | 152.250,00        |
| Redondela                  | Redondela              | 12   | 320.000,00 €        | 128.000,00 €          | 24.000,00 €       |                   | 15.750,00         | 152.250,00        |
| Mos                        | Mos                    | 12   | 320.000,00 €        | 128.000,00 €          | 24.000,00 €       |                   | 15.750,00         | 152.250,00        |
| Grove                      | Grove                  | 6    | 160.000,00 €        | 64.000,00 €           | 12.000,00 €       |                   | 7.875,00          | 152.250,00        |
| Ponteareas                 | Ponteareas             | 12   | 320.000,00 €        | 128.000,00 €          | 24.000,00 €       | 152.250,00        | 15.750,00         |                   |
| Servicio Municipal         |                        |      |                     |                       |                   |                   |                   |                   |
| Sanxenxo                   | Sanxenxo               | 12   | 320.000,00 €        | 128.000,00 €          | 24.000,00 €       | 152.250,00        | 15.750,00         |                   |
| Servicio Municipal         |                        |      |                     |                       |                   |                   |                   |                   |
| <b>Total</b>               |                        |      | <b>2.720.000,00</b> | <b>1.088.000,00</b>   | <b>204.000,00</b> | <b>304.500,00</b> | <b>133.875,00</b> | <b>989.625,00</b> |

Total coste anual

| Total | Coste         | Diputaciones Provinciales | Ayuntamientos | DXEI       | DXAL       | DXDM         |
|-------|---------------|---------------------------|---------------|------------|------------|--------------|
|       | 10.720.000,00 | 4.288.000,00              | 804.000,00    | 609.000,00 | 527.625,00 | 4.491.375,00 |

### ANEXOIII: MEDIOS MATERIALES

Con el fin de proporcionar un servicio de calidad, ajustado a las tareas encomendadas, cada GES contará con:

- Un vehículo *todoterreno* que permanecerá en perfectas condiciones mecánicas y de dotación y estará al corriente en toda la documentación obligatoria del mismo, cumpliendo con los deberes administrativos que lleva aparejadas en materia de inspección técnica (ITV), pólizas de seguro, impuestos, etc.
- Cortafuegos, herramientas y equipos de protección individuales (EPIs) necesarios para realizar su función. Las características técnicas mínimas de los EPIs serán las marcadas por el “Comité de Lucha contra Incendios Forestales” (CLIF) o por el Plan de Incendios Forestales de Galicia (Pladiga). Los vehículos de extinción disponibles de acuerdo con su operatividad.
- En cuanto a la ropa de trabajo, los miembros de los GES vestirán un uniforme idóneo a las características de su trabajo, en lo que figurará de forma visible la denominación “GES” y la zona de intervención, según el modelo definido por la Xunta de Galicia.
- Para la extinción de incendios forestales los equipos de protección individual (EPIs) tendrán las características definidas por el Comité de Lucha contra los Incendios Forestales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o el Plan de Prevención y Defensa Contra los Incendios Forestales – PLADIGA (ver <https://mediorural.xunta.gal/gl/temas/defensa-monte/pladiga-2024>)

## **ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMIENTO DE FONDOS EN MATERIA DE EMERGENCIAS, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

### **A).- JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMIENTO DE FONDOS DE LA XUNTA**

El plazo para presentar la documentación justificativa ante todas las direcciones generales que participan en la financiación del convenio finaliza el 5 de diciembre de cada año.

No obstante, por lo que se refiere a los gastos de personal, la documentación justificativa del pago efectivo de estos gastos deberá estar en poder de la Dirección General de Defensa del Monte y de la Dirección General de Emergencias e Interior, antes de 28 de diciembre de cada año.

1. El libramiento de los fondos a las entidades locales en las que se sitúan las sedes de los GES o los Servicios Municipales por la Xunta de Galicia, se someterá al siguiente régimen de pago:

a) Por lo que respecta a Consellería de Medio Rural, se librarán un pago anticipado del 100% de cada anualidad (o porcentaje según indicado en la cláusula novena), a solicitud de la entidad local. Este anticipo se hará con cargo a los fondos propios libres del código de proyecto: 2011.00771.

b) Por lo que respecta a la Dirección General de Administración Local, se librarán un pago anticipado del 50% de cada anualidad, a solicitud de la entidad local.

c) Por lo que respecta a la Dirección General de Emergencias e Interior, se librarán un pago anticipado del 50% de cada anualidad, previa solicitud de la entidad local.

2. Para la justificación de las actuaciones subvencionadas al amparo de este convenio, a las entidades locales en las que se sitúan las sedes de los GES o los Servicios Municipales, remitirán a la Dirección General de Administración Local, la Dirección General de Emergencias e Interior y a la Dirección General de Defensa del Monte a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), la documentación siguiente:

a) Certificaciones emitidas por las intervenciones municipales u órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede del GES o Servicio Municipal, en la que se indique el cumplimiento del objeto del convenio y el pago efectivo del gasto realizado.

b) Certificación emitida y firmada electrónicamente por la persona secretaria del ayuntamiento sede el con el visto bueno del/a alcalde/sa, en la que se haga constar:

- El acuerdo de aprobación por el órgano competente del ayuntamiento sede de los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables al proyecto subvencionado, en el cuál conste que se cumplió la finalidad para la cual fue concedida la subvención, que incluya la relación de gastos con identificación de las personas acreedoras (trabajador/a, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria), número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación. En el caso de gastos de personal deberá especificar el período anual que se imputa a la financiación.
- Que, según informe de la intervención municipal, se tomó razón en la contabilidad, en fase de reconocimiento de la obligación, de los gastos correspondientes a la ejecución del proyecto subvencionado.
- De ser el caso, que en la selección y contratación del personal se siguieron los procedimientos establecidos en la normativa de aplicación a la selección del personal al servicio de las administraciones públicas con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La certificación emitida para la Dirección General de Administración Local se referirá a la cuenta justificativa de los gastos subvencionados por este centro directivo, es decir, aquellos financiados con cargo al capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios.

La certificación emitida para la Dirección General de Defensa del Monte se referirá a la cuenta justificativa de los gastos subvencionables indicados en la cláusula sexta.

c) Documentos acreditativos de los gastos y de pagos realizados:

Los gastos se acreditarán mediante nóminas, Relación Nominal de Trabajadores, Recibo de Liquidación de Cotizaciones, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y sus correspondientes justificantes de pago bancario.

En la certificación emitida para la Dirección General de Emergencias e Interior y para la Dirección General de Defensa del Monte, se detallará que se efectuaron las contrataciones y las altas en la Seguridad Social de los/las trabajadores/las que forman parte de la estructura del GES y Servicios Municipales en cada uno de los ayuntamientos implicados.

A los efectos de su consideración como gasto subvencionable, los correspondientes pagos deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditarán mediante extractos de cuenta, certificaciones bancarias o justificantes de transferencia bancaria, debidamente identificados y sellados por la entidad financiera.

Sin embargo, con la finalidad de poder acreditar el gasto de la nómina del personal correspondiente al mes de diciembre de cada año y para estos efectos, serán suficientes, para su consideración como gasto subvencionable, las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede del GES, en las que se indiquen que están contabilizados y fiscalizados los dichos pagos.

En el supuesto de que el pago se realice mediante banca electrónica, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado y sellado por la persona representante de la entidad beneficiaria de las subvenciones.

En la documentación que se remita a la Dirección General de Emergencias e Interior y para la Dirección General de Defensa del Monte se incluirá una relación nominal de los componentes del GES, con especificación de la persona responsable del grupo y un número de teléfono de contacto. En el caso de existir fondos remanentes, tras la justificación de los ayuntamientos, serán devueltos por estos al Tesoro de la Comunidad Autónoma de Galicia..

d) La declaración responsable firmada electrónicamente por la persona representante del ayuntamiento sede en la que se haga constar:

- El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de este convenio, por las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos y el compromiso de comunicar enseguida cuantas ayudas solicite u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
- Que el Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

A los efectos del previsto en el artículo 31.7 y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia, esta declaración será documento suficiente para acreditar que la entidad beneficiaria está al día en sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, que no tiene pendiente de pago ninguna otra

deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

En la declaración de ayudas que se emita para las distintas direcciones generales debe hacerse constar si el ayuntamiento sede percibió alguna otra ayuda, aunque sea en el marco del propio convenio, procedente de cualquier de las administraciones o órganos que financian las actuaciones, para los gastos subvencionados por la Xunta de Galicia, incorporados en la relación clasificada de gastos de la cuenta justificativa.

#### **B).- JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMIENTO DE FONDOS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES**

Las Diputaciones Provinciales remitirán a las Entidades Locales sede instrucciones sobre la documentación requerida para la justificación de los fondos aportados por estas.

#### **ANEXO V MEDIOS PERSONALES**

Los ayuntamientos sede serán los encargados de la selección del personal. En el caso que hubiera sido necesario seleccionar nuevos efectivos, el procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso- oposición respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad así como la normativa de selección de los empleados públicos.

La suscripción del convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier tipo, entre los profesionales que desarrollen las actividades y la Xunta de Galicia y las Diputaciones Provinciales, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos en el desarrollo de este. En consecuencia el ayuntamiento asumirá la posición de empresario o contratante de tales profesionales, y asumirá en exclusiva los deberes y responsabilidades legales que la normativa legal y convencional le impone sobre estos.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán contar con carné de conducir tipo C, sin perjuicio de los demás requisitos mínimos que sean exigidos conforme la normativa de aplicación .

La capacitación se acreditará con la formación impartida por la Academia Gallega de Seguridad u otros organismos públicos.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones emitidas por los organismos correspondientes a los que perteneciesen los servicios en los que habían estado inscritos y desarrollando sus actividades.

## FASE DE CONCURSO

El máximo de puntos que se puede obtener en la fase de concurso no podrá ser superior a 10 (sobre un total de 30 puntos de la puntuación total del procedimiento, o proporción que resulte equivalente). El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes conforme el siguiente baremo:

### *1. Méritos Profesionales.*

*a) Por cada mes completo desempeñando un puesto de trabajo como personal de los Grupos de Emergencias Supramunicipales en los últimos cuatro años se puntuará 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.*

*b) Por cada mes completo prestando, en los últimos cuatro años, servicios operativos de intervención directa en emergencias, accidentes, incendio, y otras labores de salvamento, en el ámbito de la protección civil municipal o Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de carácter público se puntuará 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.*

*c) Por tener prestados servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas en los últimos cuatro años en puestos de trabajo similares a los que se convocan se puntuará 0,10 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 0,5 puntos.*

*A estos efectos no se computarán servicios que fueran prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial o en períodos de tiempo inferiores a los señalados.*

*2. Cursos, seminarios, congresos, jornadas. Participación en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública, una Universidad o impartidos por empresas privadas homologados por una Administración Pública):*

*— Por cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.*

*— Por cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.*

*— Por cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.*

*— Por cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.*

*Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un*

*curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en el caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.*

*En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.*

*A los efectos de su valoración los títulos o documentación acreditativa deberán indicar el contenido de los cursos, seminarios, congresos, jornadas*

*La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración conforme al baremo indicado será la siguiente en cada caso:*

*La experiencia profesional como personal de los GES, protección civil o en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la administración Pública se justificará: Presentando certificación expedida por la secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:*

*—Denominación de los puestos de trabajo que hubieran desempeñado con expresión del tiempo que los hubiera ocupado.*

*—Relación jurídica que mantuvo o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.*

*Para acreditar que se ocupa o se ocupó plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se habían ocupado con el de la plaza a la que se opta, el interesado habrá de aportar certificado en el que consten las funciones desarrolladas.*

*Para acreditar los méritos señalados en los puntos 2 y 3 del baremo habrá de presentarse fotocopia compulsada de los documentos oficiales que los acrediten.*

*Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, será la siguiente:*

*— Méritos profesionales: Máximo 6,00 puntos.*

*— Cursos y Seminarios, etc.: Máximo 2,00 puntos*

### *3. Titulaciones oficiales en materia de emergencias y protección civil*

*Por estar en posesión del Título de Técnico en emergencias y protección civil, o del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil: 2,00 puntos*

### **TEMARIO MÍNIMO DE LaFASE DE OPOSICIÓN**

- a. *Protección civil. Funciones básicas y organización de la protección civil en Galicia. Capítulos IV a VI del Plan Territorial de Emergencias de Galicia.*

- a. *Planificación en protección civil: Planes de emergencia municipal.*
- b. *Incendios urbanos: teoría del fuego, tipos de fuegos, equipos y medios contra incendios*
- c. *Incendios forestales: tipos de incendios forestales, comportamiento del fuego, actuaciones de prevención, métodos y medios de extinción.*
- d. *Accidentes de tráfico y excarcelación.*
- e. *Mercancías peligrosas: clasificación, principales riesgos, identificación, transporte e intervención en accidentes con mercancías peligrosas*
- f. *Fundamentos de primeros auxilios: conceptos y clases, soporte vital básico y atención inicial en las emergencias.*
- g. *Planes de autoprotección: contenido mínimo de los planes de autoprotección (Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia)*

*Una vez superado el proceso de selección, y con carácter previo a su ingreso en el grupo, los admitidos realizarán un curso de carácter teórico-práctico que se impartirá por la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP). La participación en este curso podrá exceptuarse en caso de que la persona candidata cuente con el ciclo de formación de grado medio de técnico en emergencias y protección civil o certificado de profesionalidad de extinción de incendios y salvamento.*

*El curso selectivo responde al siguiente modelo:*

#### **DATOS GENERALES DEL CURSO**

1. *Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente. Área Profesional: Protección Civil*
2. *Denominación del curso: INTERVENCIÓN EN EMERGENCIA*
3. *Código:*
4. *Tipo de curso: ESPECÍFICO*
5. *Objetivo general: Formación del personal de los grupos de emergencia supramunicipal para el ejercicio de su actividad laboral de intervención en incendios forestales y urbanos, accidentes de tráfico, situaciones derivadas de riesgos naturales y cualquier otra tarea en materia de protección civil y emergencias.*
6. *Requisitos del profesorado:*
  - 6.1. *Nivel académico: titulación universitaria, (Preferentemente...) en su defecto, capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionado con el curso.*
  - 6.2. *Experiencia profesional: Deberá tener 2 años de experiencia en la ocupación.*
  - 6.3. *Nivel pedagógico: Formación metodológica, o bien experiencia docente.*

**7. Requisitos de acceso del alumno:**

**7.1. Nivel académico o de conocimientos generales:**

- *Estar en posesión de por lo menos el título de graduado escolar, formación profesional de primero grado o titulación equivalente.*
- *Estar en posesión del carné de conducir de la clase C*

**7.2. Nivel profesional o técnico:**

- *No se requiere*

**7.3. Condiciones físicas:**

*Condiciones físicas: carencia de afecciones, integridad física, resistencia física, fuerza, destreza manual, coordinación visión motora, rapidez de reflejos. “Aquellas que no impidan el normal desarrollo de la profesión”.*

**8. Número de alumnos:** *12 alumnos por edición, sin perjuicio de que por razones operativas pueda superarse este número al realizar conjuntamente la formación de varios GES.*

**9. Relación secuencial de módulos formativos:**

- *INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES (28 horas)*
- *INCENDIOS FORESTALES (14 horas)*
- *ACCIDENTES DE TRÁFICO (21 horas)*
- *PRIMEROS AUXILIOS (7 horas)*

**10. Duración:**

|                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| <i>Prácticas.....</i>           | <i>50 horas</i> |
| <i>Contenidos teóricos.....</i> | <i>20 horas</i> |
| <i>Total.....</i>               | <i>70 horas</i> |

*Dos semanas en sesiones de 7 horas/diarias de lunes a viernes.*

**11. Equipo, material.**

- *Equipo y maquinaria:*
- *Dotación completa de medios de protección contra incendios de tipo manual (extintores, mangueras, cortafuegos, antorchas de goteo)*
- *Paneles sinópticos explicativos del funcionamiento del sistema de detección de incendios, alarma y extinción automática*
- *Radio transmisores*
- *Equipo de primeros auxilios*
- *Equipo portátil de bombeo*
- *Grupos electrógenos*

- *Autobombas urbana y forestal*
- *Equipo de corte en frío (cizallas, radiales, etc.)*

#### *11.2. Material de consumo:*

- *Folios*
- *Cuadernos*
- *Bolígrafos*
- *Lápiz*

#### *11.3 Material didáctico.*

1. *Manual básico del curso*
1. *Cuadernillo de ponencias*

*11.4 Elementos de protección. En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad y salud laboral y se observarán las normas legales al respecto.*

#### *DATOS ESPECÍFICOS del CURSO*

*Denominación del módulo nº 1: INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES*

*Objetivo del módulo:*

- *IDENTIFICAR los tipos de combustión*
- *CONOCER los equipos de protección individual*
- *IDENTIFICAR tipos agentes extintores*
- *IDENTIFICAR tipos de instalaciones de agua*
- *IDENTIFICAR tipos de bombas*
- *CONOCER la conducción de vehículos de emergencias y su posicionamiento*
- *CONOCER los distintos tipos de bombas, su funcionamiento, su uso y necesidades de mantenimientos.*
- *CONOCER los procedimientos de actuación en incendios urbanos e industriales*

*Duración del módulo: 28 horas*

*Contenidos formativos del módulo*

#### *A) Prácticas*

- *Prácticas de tendidos de mangueras.*
- *Prácticas de mantenimiento de bombas e impulsión*
- *Prácticas de conducción y de posicionamiento de vehículos*
- *Prácticas de desplazamiento en lugares de visibilidad reducida.*

- *Prácticas de extinción de vehículos. Prácticas de actuación en materias peligrosas.*
- *Prácticas de extinción de incendios de gases.*

#### *B) Contenidos teóricos*

- *Tipos de combustión.*
- *Equipos de protección individual. El traje de intervención. El ERA: partes, uso y mantenimiento.*
- *Agentes extintores: espumas, extintores portátiles, agua.*
- *Instalaciones de agua: mangueras, hidrantes, columnas secas y BIE.*
- *Trajes de aproximación y de penetración al fuego. Trajes NBQ.*
- *Bombas, bombas de achique y turbobombas. Uso y mantenimiento.*
- *Intervención con riesgo eléctrico.*
- *La química del fuego.*
- *Agentes extintores.*
- *Localización del foco.*
- *Orientación, busca y rescate.*
- *Equipos de respiración asistida*
- *Entradas forzosas.*
- *Riesgo químico. Identificación de mercancías peligrosas.*

#### *Denominación del módulo nº 2: INCENDIOS FORESTALES*

##### *Objetivo del módulo:*

- *IDENTIFICAR los factores que afectan al comportamiento de un incendio forestal*
- *CONOCER los métodos y medios de prevención y extinción de incendios forestales*
- *CONOCER los procedimientos de actuación en incendios forestales*
- *CONOCER las normas de seguridad en la prevención y extinción de incendios forestales*

*Duración del módulo: 14 horas.*

##### *Contenidos formativos del módulo*

#### *A) Prácticas*

- *Prácticas de identificación de las partes de un incendio forestal*



- *Prácticas de extinción mediante ataque directo con herramientas manuales*
- *Prácticas de extinción mediante ataque directo con línea de agua*
- *Prácticas de extinción mediante ataque indirecto: la quema del ensanche y el contrafuego*

**B) Contenidos teóricos**

- *La prevención de incendios forestales: actuación sobre los combustibles forestales*
- *La detección de incendios forestales: el proceso de comunicación*
- *Medios para la extinción de incendios forestales*
- *Métodos de extinción de incendios forestales*
- *Organización del combate: etapas, primer ataque y ataque ampliado.*
- *Situaciones de peligro y normas de seguridad*

**Denominación del módulo nº 3: ACCIDENTES DE TRÁFICO**

**Objetivo del módulo:**

- *CONOCER los procedimientos de intervención en accidentes de tráfico*

*Duración del módulo: 21 horas.*

**Contenidos formativos del módulo**

**A) Prácticas**

- *Prácticas vehículos*
- *Desencarcelación, excarcelaciones y simulaciones*

**B) Contenidos teóricos**

- *Introducción a los accidentes de tráfico.*
- *Coordinación en accidentes de tráfico.*
- *Seguridad pasiva.*
- *Estabilización de vehículos.*
- *Seguridad personal en accidentes de tráfico*
- *Sistemática de intervención en accidentes de tráfico prácticas con vehículos.*

**Denominación del módulo nº 4: PRIMEROS AUXILIOS**

**Objetivos del módulo:**

- *CONOCER procedimientos a seguir en primeros auxilios*
- *IDENTIFICAR tipos de quemaduras*
- *IDENTIFICAR tipos de traumatismos*

- *IDENTIFICAR otros tipos de lesiones y heridas*
- *Duración del módulo: 7 horas*
- *Contenidos formativos del módulo*
- 

*A) Prácticas*

- *Reanimación: tipos*
- *Rescates con heridas*
- *Rescates de interior de vehículos*
- *Desencarcelación, excarcelaciones y simulaciones*

*B) Contenidos teóricos*

- *Quemaduras*
- *Alteraciones eléctricas*
- *Ahogamientos*
- *Traumatismos craneoencefálicos, médulas, torácico-abdominales*
- *Reanimación cardiopulmonar*
- *Heridas y hemorragias*
- *Luxaciones y contusiones*
- *Torceduras*
- *Pautas de actuación en accidentes de tráfico*
- *Equipos de corte y separación*
- *Equipos hidráulicos*
- *Excarcelaciones*

## ANEXO VI.-DOCUMENTO DE ADHESIÓN AYUNTAMIENTOS

D./Doña \_\_\_\_\_, en representación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.-

### DECLARA:

Que el Pleno (u órgano competente) del ayuntamiento \_\_\_\_\_

acordó, con fecha de \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ solicitar la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia, la Federación Galega de Municipios e Provincias y las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra; en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los grupos de emergencia supramunicipales, y, en consecuencia,

### MANIFIESTA:

La voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado, asumiendo los deberes y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas. Esta adhesión tendrá efectos plenos desde el (indicar fecha)

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-

## ANEXO VII – DISTRIBUCIÓN ANUAL (€) DE LAS APORTACIONES POR TIPO DE GASTO

2025-2026-2027

### DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES POR TIPO DE GASTO

| Gastos                                       | Diputaciones Provinciales | Ayuntamientos     | Subtotal EELL       | DXDM                | DXEI              | DXAL              | Subtotal Xunta      | TOTAL                |
|----------------------------------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Gastos de personal SSMM                      | 464.000,00                | 87.000,00         | 551.000,00          |                     | 609.000,00        |                   | 609.000,00          | 1.160.000,00         |
| Gastos corrientes en bienes y servicios SSMM | 48.000,00                 | 9.000,00          | 57.000,00           |                     |                   | 63.000,00         | 63.000,00           | 120.000,00           |
| Gastos de personal GES                       | 3.422.000,00              | 641.625,00        | 4.063.625,00        | 4.491.375,00        |                   |                   | 4.491.375,00        | 8.555.000,00         |
| Gastos corrientes en bienes y servicios GES  | 354.000,00                | 66.375,00         | 420.375,00          |                     |                   | 464.625,00        | 464.625,00          | 885.000,00           |
| <b>Total</b>                                 | <b>4.288.000,00</b>       | <b>804.000,00</b> | <b>5.092.000,00</b> | <b>4.491.375,00</b> | <b>609.000,00</b> | <b>527.625,00</b> | <b>5.628.000,00</b> | <b>10.720.000,00</b> |

**3. Proposición de la Presidencia de la adjudicación de la contratación de la concesión de servicios del centro de producción virtual VPXR, servicio público de la Diputación provincial de A Coruña en el marco del proyecto ecosistema digital del sector audiovisual de A Coruña (EDAGA), A Coruña Estudio Inmersivo (CEI).**

1º) Adjudicar mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, el contrato de concesión de servicios del Centro de Producción Virtual VPXR, servicio público de la Diputación Provincial de A Coruña en el marco del proyecto Ecosistema Digital del Sector Audiovisual de A Coruña (EDAGA), A Coruña Estudio Inmersivo (CEI), expediente PCO.001.2024.00688, a PEDRALONGA ESTUDIOS, S.L. NIF B70881578 con domicilio en la calle Periodista Enrique Mariñas 32; 15009 A Coruña, en las siguientes condiciones:

**1.1. Información del contrato:**

Tipo de contrato: concesión de servicios

Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios

**1.2. Precio del contrato:**

El adjudicatario abonará el cánon mínimo anual de 32.299 euros más el IVA correspondiente, en las condiciones estipuladas en el pliego que rige la licitación y un cánon adicional del 6% sobre el importe del beneficio neto después de impuestos que resulte de la Cuenta de resultados de la actividad de cada ejercicio económico.

**1.3. Duración del contrato:** Veinte años a partir del día siguiente al de su formalización, siendo posible su prórroga por un período máximo de otros cinco años más.

**1.4. Otras condiciones de la oferta:**

**Tarifas**

|                                                  |                                                        |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| PRECIO ALQUILER POR DÍA<br>(TARIFA COMPLETA (1)) | TARIFA REDUCIDA PARA DÍAS<br>DE PREPARACIÓN PREVIA (2) |
| 4.000,00 €                                       | 2.000,00 €                                             |

1. Tarifa aplicable para los días en los que se utilice el centro a pleno rendimiento
2. Tarifa aplicable para los días necesarios para el montaje y pruebas, sin utilización del centro a pleno rendimiento.

**Importe total inversiones: 359.071,63 €**

| Anualidad | Importe de la inversión |
|-----------|-------------------------|
| 5         | 63.916,20 €             |
| 6         | 16.507,82 €             |
| 7         | 15.988,20 €             |
| 8         | 15.484,94 €             |
| 9         | 14.997,52 €             |
| 10        | 58.101,77 €             |
| 11        | 14.068,23 €             |
| 12        | 13.625,40 €             |
| 13        | 13.196,51 €             |
| 14        | 12.781,13 €             |
| 15        | 49.515,26 €             |
| 16        | 14.986,46 €             |
| 17        | 14.514,73 €             |
| 18        | 14.057,85 €             |
| 19        | 13.615,35 €             |
| 20        | 13.714,25 €             |

1.5. Financiación: constituye un ingreso para la Diputación de A Coruña. Partida presupuestaria concepto 550.01 "Canon Estudio Virtual"

2º) Requerir al adjudicatario para que concurra a la formalización del contrato el día que al efecto se le señale, previo depósito en la Caja de la Corporación de las tasas por formalización de contratos administrativos por el importe que se le indique.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido este plazo sin que se interponga recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que recibiese la notificación para la formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP respecto de su declaración de prohibición de contratar.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá optar por interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del citado texto legal. En su caso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, si lo considera conveniente, puede ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**4. Proposición de la Presidencia sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio público prestado en el centro de producción virtual "A Coruña, Estudio Inmersivo (CEI)".**

**Primero:** Aprobar inicialmente el establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, por el servicio público prestado en el Centro de producción virtual "Coruña Estudio Inmersivo (CEI)" de la Diputación provincial de A Coruña y de la Ordenanza reguladora de la dicha prestación patrimonial de carácter público no tributaria que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

**Segundo:** Someter el presente acuerdo a exposición pública durante treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, entendiendo definitivamente adoptado el presente acuerdo en caso de que no haya reclamaciones o sugerencias, requiriendo en caso contrario de nuevo acuerdo plenario para la resolución de estas.

**Tercero:** Publicar el contenido íntegro de la ordenanza en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña, después de la aprobación definitiva, como requisito para su entrada en vigor, una vez cumplidos los trámites exigidos por el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN VIRTUAL "CORUÑA ESTUDIO INMERSIVO (CEI)".**

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Constitución Española de 1978, luego de fijar el deber que le corresponde a todas las personas de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos y de fijar los principios aplicables al sistema tributario (generalidad, igualdad, capacidad económica, progresividad y no confiscatoriedad), consagró la vieja idea de que no puede haber imposición sin representación, de manera de que cualquier aportación patrimonial de carácter público tiene que ser autorizada previamente por la Ley, autodisposición de la comunidad sobre sí misma y, por tanto, expresión de la voluntad popular.

En la aplicación y concreción práctica del referido principio, el Tribunal Constitucional ha elaborado una doctrina ya muy consolidada a día de hoy, siendo ciertamente relevante a conocida sentencia 185/1995, en la que declaró la inconstitucionalidad de varios preceptos de la Ley 8/89, de Tasas y Precios Públicos, así como la 233/1998, en la que aplicó la misma interpretación sobre la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. En síntesis, en ambas, se recoge la idea de que la imposición de prestaciones coactivas por parte de la Administración, con independencia de la denominación que les quiera dar el legislador, tienen que fijarse con el respeto al Principio de reserva de Ley recogido en el artículo 31.3, de manera que sus elementos esenciales han de ser definidos por el legislador común, con la posibilidad de que luego sean desarrollados reglamentariamente.

En los años posteriores a aquellas dos sentencias, se ha producido una importante controversia doctrinal y mismo jurisprudencial respecto de la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que vienen exigiendo los concesionarios de servicios públicos, especialmente en aquellos casos en los que las prestaciones son indispensables para la vida privada o social de las personas o también en aquellos otros en que existe un monopolio de la actividad de servicio público, bien sea de hecho o de derecho. El caso es que parecía no estar claro si en estas situaciones la contraprestación tenía la naturaleza de tasa, debiendo ser luego ingresada a favor de la Administración concedente, o de precio privado, lo que legitimaba que se retuviera por el concesionario, al ser la relación de este con los usuarios del servicio de naturaleza mercantil.

Luego de la referida controversia y mismo cierto titubeo de los tribunales, fue la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a que desde el punto de vista legal vino a poner orden en el asunto y, al regular el contrato de concesión de servicios, estableció en su artículo 289.2 que las contraprestaciones económicas que perciben los concesionarios, las conocidas como tarifas, tienen naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público. Y, de acuerdo con esta solución legal, en la Disposición final duodécima añadió un apartado 6 al artículo 20 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, para regular este nuevo concepto en el ámbito de las entidades locales, exigiéndose que se regulen por ordenanza.

Pues bien, la Diputación provincial de A Coruña, siendo plenamente respetuosa con los principios constitucionales y régimen legal que se acaba de exponer, en la elaboración y aprobación de la Memoria sobre los aspectos sociales, jurídicos, económicos, financieros y técnicos para el inicio de actividad económica e implantación del servicio público del nuevo Centro de producción virtual nombrado "Coruña, Estudio Inmersivo (CEI), ya anticipó que las contraprestaciones a pagar por los usuarios de este servicio iban a tener la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y deberían regularse por ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación, luego de que su cuantía exacta, dentro del máximo previsto

en el Pliego, había sido determinada en la oferta económica que había presentado el adjudicatario.

Con la motivación expuesta, una vez conocida la oferta económica presentada por la entidad mercantil propuesta para la adjudicación del contrato, se presenta para su aprobación el siguiente texto normativo.

## **II. TEXTO NORMATIVO.**

### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza**

1. Con pleno respeto a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Constitución y en el ejercicio de la potestad conferida a las entidades locales por el artículo 105.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y al amparo de la regulación legal contenida en el artículo 20.6 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la Diputación provincial de A Coruña establece y regula, con la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las tarifas que se exigirán por los servicios que se presten en el Centro de Producción virtual Coruña Estudio Inmersivo (CEI).
2. El Centro de producción virtual “Coruña Estudio Inmersivo” es un servicio público de titularidad provincial, cuyo reglamento de funcionamiento fue aprobado por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2024, y que se gestionará indirectamente a través un contrato de concesión de servicios, según el Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos que fueron incorporados a la Memoria sobre los aspectos sociales, jurídicos, económicos, financieros y técnicos para el ejercicio de esta actividad, documento que está publicado en el BOP número 179, de 17 de septiembre de 2024.

### **Artículo 2º.- Delimitación de los servicios sujetos al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria.**

1. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributaria se exigirán por la prestación de los siguientes servicios:
  - a) Las actuaciones preparatorias realizadas en el espacio ocupado por el estudio, que tengan cómo objeto la configuración del escenario de grabación, realización de pruebas de son e imagen y otras similares.
  - b) Las actuaciones de grabación de imágenes y sonidos utilizando las pantallas, cámaras, equipo de son y demás equipamiento tecnológico del Estudio.

2. Quedan fuera de la regulación de esta prestación los servicios de carácter complementario que se puedan acordar entre la entidad mercantil concesionaria y las personas usuarias de las instalaciones, tales como servicios de catering, alquiler de vehículos, gestión de viajes o reservas de alojamientos, merchandising y otros similares, que no están reglamentados y, por tanto, no están abarcados en el ámbito del servicio público provincial.

### **Artículo 3º.- Personas obligadas al pago.**

1. Quedan obligadas al pago de la prestación patrimonial las personas físicas y jurídicas, así como otras entidades carentes de personalidad jurídica que constituyan un patrimonio separado o una unidad económica, que soliciten la reserva de uso del CEI para la producción virtual de contenidos audiovisuales.
2. Serán responsables subsidiarios del pago de las prestaciones las personas administradoras o representantes legales de las personas jurídicas usuarias, en cuanto no lleven a cabo las actuaciones necesarias para que la entidad que administren o representen proceda al pago a lo que están obligadas.

### **Artículo 4º.- Tarifas.**

1. De acuerdo con lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de servicios y conforme con la oferta económica presentada por la entidad mercantil adjudicataria del contrato, las tarifas se exigirán en los siguientes importes:

| CONCEPTO                                                                 | IMPORTE € POR DÍA |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1. Alquiler del CEI para preparación y montaje de instalaciones y prueba | 2.000,00          |
| 2. Alquiler del CEI para grabación de contenidos audiovisuales           | 4.000,00          |

2. Las tarifas se exigirán por su importe íntegro por cada día o fracción del mismo, sin que puedan ser objeto de rateo por horas

### **Artículo 5º.- Devengo.**

1. El deber de pago de las tarifas se devengará en el momento en el que se presente ante la entidad mercantil concesionaria y sea aceptada por esta la hoja de reserva de las instalaciones para determinados días.
2. No se procederá la devolución de los importes correspondientes a los días de reserva que luego no sean utilizados efectivamente por la persona solicitante. a, a no ser que dicta falta de utilización sea debido a fallos o deficiencias de las instalaciones.

#### **Artículo 6º.- Normas de gestión y cobro.**

1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de reserva exclusivamente por medios electrónicos, a través de la página web de la entidad mercantil concesionaria, fijando en la misma los días de reserva, diferenciando en su caso los días de actuaciones preparatorias del espacio y los días de uso de los medios de grabación efectiva.
2. Una vez comprobada la disponibilidad y aceptada la solicitud de reserva por la entidad mercantil concesionaria, la persona solicitante deberá autoliquidar la tarifa y realizar el ingreso en la cuenta bancaria que se le indique, momento en el que la reserva quedará confirmada.
3. Las autoliquidaciones defectuosas o que contengan errores materiales, deberán ser inmediatamente corregidas por la persona solicitante y, en caso de que no se produzca a correspondiente enmienda en el plazo de 24 horas desde que se haya recibido el requerimiento correspondiente, dejarán de producir efecto.

#### **Artículo 7º.- Control de la Administración concedente, reclamaciones y recursos.**

1. La Diputación Provincial, en su condición de titular del servicio público y administración concedente del mismo, podrá realizar cualquier control que estime conveniente para comprobar el cumplimiento efectivo de lo previsto en la presente Ordenanza.
2. Las personas interesadas podrán presentar cualquier reclamación derivada de la aplicación de esta ordenanza ante la entidad mercantil concesionaria y, en el caso de no ser atendida, solo podrán presentar ante la Presidencia de la Diputación el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales. Contra la desestimación de este último,

expresa o presunta de este recurso podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativo que resulte competente.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Procedimiento para la actualización de las tarifas previstas en el artículo 4º**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.1 de la cláusula segunda del Pliego de cláusulas administrativas particulares de la concesión, durante el último trimestre de cada año, la entidad mercantil concesionaria deberá presentar una de las tarifas que pretenda aplicar en el siguiente ejercicio, acercando con la misma un estudio de los costes asumidos, la evolución de los precios de mercado y cualquier otra motivación que justifique la actualización tarifaria propuesta. En cualquier caso, el sistema de cálculo para la determinación de las nuevas tarifas deberá respetar las premisas de costes y estimación porcentual del beneficio para la concreción tarifaria en la oferta inicialmente presentada.
2. A la vista de la propuesta presentada, una vez emitidos los informes preceptivos, la Presidencia de la Diputación dictará la resolución que proceda con la fijación de las nuevas tarifas, de la que se dará cuenta al Pleno de la Corporación y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de general conocimiento y, en su caso, presentación de los recursos que se estimen procedentes.

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, a presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.